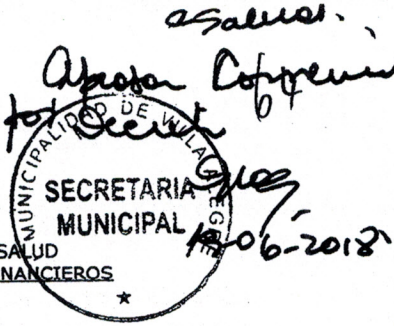




DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 961  
Fecha: 04/06/2018



OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	18	06	2018
SALIDA	19	06	2018

**3472**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA,

12 JUN 2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPARTAMENTO SALUD COMUNA

Recibida **12 JUN 2018**

Despachada : .....  
CENTRO SALUD FAMILIAR  
"Jorge del Campo Amaro"

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad**, suscrito con fecha 24 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 467 del 12 de abril del 2018 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 93 de fecha 17 de mayo de 2018 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

- I. APRUÉBASE: Convenio de Transferencia de Recursos Extraordinarios del "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad**, suscrito con fecha 24 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD**

En Talca a 24 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2018".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 467 del 12 de Abril del 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

- a) Reforzar la Campaña de vacunación antiinfluenza, intencionado la vacunación intra y extramural, por medio de la contratación de recurso humano y la adquisición de insumos y provisión de transporte, aumentando la cobertura de grupos objetivos., manteniendo la de otros grupos definidos conformados por los pacientes crónicos, trabajadores de salud, trabajadores de plantas avícolas y porcinas y otras prioridades como personas privadas de libertad y en situación de calle.
- b) Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
- c) Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
- d) Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).
- e) Detectar y notificar los ESAVI y EPRO que se presentan durante el desarrollo en la Guía de sistema de Notificación, Evaluación y Seguimiento de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización y Error Programático.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **250.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**NOVENA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II: DÉJESE** constancia que el convenio se encuentra firmado el 24 de abril por el Director de la época de celebración del mismo, Don Jorge Alfredo Donoso Barros y la presente resolución la firma en su calidad de subrogante en el cargo Don Max Aguilar Belmar, de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.


**III: IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**MAX AGUILAR BELMAR**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



DR.LJG/ABOG. JCMC/PEV/LIS/JVD/jvd

  
Transcrito fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

11/May/18



961

SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO  
MCM/AVV/JVD

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD

En Talca a 24 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2018".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 467 del 12 de Abril del 2018, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias:

- a) Reforzar la Campaña de vacunación antiinfluenza, intencionado la vacunación intra y extramural, por medio de la contratación de recurso humano y la adquisición de insumos y provisión de transporte, aumentando la cobertura de grupos objetivos., manteniendo la de otros grupos definidos conformados por los pacientes crónicos, trabajadores de salud, trabajadores de plantas avícolas y porcinas y otras prioridades como personas privadas de libertad y en situación de calle.
- b) Ejecutar las acciones de vacunación conforme a los objetivos sanitarios, estándares técnicos, plazos definidos, acorde al Plan de vacunación Regional.
- c) Entregar información oportuna y veraz a la población objetivo.
- d) Realizar el registro de la intervención en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 (una) cuota contra la total tramitación del último acto administrativo.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:**


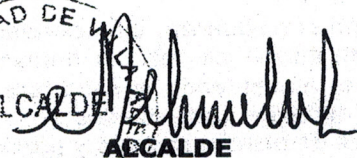
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.



**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros para representar al Servicio, consta en Decreto Exento Nº 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE**

  
  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**